ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2470 **DE 2025**

(16 JUN 2025)

POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA DEL BANCO DE INICIATIVAS JUVENILES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral, y que le corresponde al Estado y a la sociedad garantizar su participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 ibidem *"(...) el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".*

Que, el numeral 1º del artículo 315 ibidem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo".*

Que, en este sentido, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, estableció como función del Alcalde municipal en el literal d) En relación con la Administración Municipal: numeral *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..."*

Que mediante el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios se determinó que, *"El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."*

Que, el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", determina el objeto de la misma, así *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal,*

Powered by CamScanner

social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".

Que, son finalidades de la precitada Ley, conforme a lo plasmado en su artículo 2°:

> *"1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.*
> *2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.*
> *3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.*
> *4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.*
> *5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional".*

Que, en el numeral 14 del artículo 4º ibidem, dispone como uno de los principios orientadores la participación, indicando que, *"... la población joven del país tiene derecho a vincularse a los procesos de toma de decisiones que le conciernen o que afecten directa o indirectamente la obtención de condiciones de vida digna, así como a tomar parte en los diversos aspectos de la vida socioeconómica, tanto en su relación con el Estado, como con otros actores sociales".*

Que, de conformidad con el artículo 6° ibidem, en aras de garantizar los derechos de los jóvenes reconocidos en los tratados internacionales aprobados por Colombia, en la Constitución política y demás normas que los desarrollan o reglamentan, el Estado implementará medidas de promoción, protección, prevención y garantía; asimismo, brindará especial atención a los y las jóvenes, desde un enfoque diferencial; y garantizará gradual y progresivamente los mecanismos para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada ley.

Que, la Asamblea Departamental de Cundinamarca expidió la Ordenanza Nº 267 de 2015 "Por medio de la cual se adopta la política Pública de Juventud en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

Que, la Alcaldía de Chía mediante Decreto Nº 435 del 29 de diciembre de 2023 creó el Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía, estableciendo en su artículo 1º el objetivo de fortalecer las capacidades y habilidades de los jóvenes en beneficio de la población joven como aporte al desarrollo social comunitario.

Que, de conformidad con el artículo 5º de la referida norma municipal, se dispuso la creación e integrantes del Comité de Evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía de la siguiente forma:

> *"a) Secretario(a) de Desarrollo Social o quien haga sus veces, o su delegado.*

Powered by CamScanner

b) Secretario de Educación o quien haga sus veces, o su delegado.
c) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información y las comunicaciones o quien haga sus veces, o su delegado.

Según las líneas de acción de cada convocatoria, se podrán agregar nuevos integrantes temporales al comité evaluador, expertos en el área, con el objetivo de garantizar la eficacia en el proceso de selección.

PARÁGRAFO. El comité evaluador siempre deberá mantener un número impar."

Que, la Resolución Municipal 1072 de 2024 *Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del banco de iniciativas juveniles del municipio de Chía y se dictan otras disposiciones*, en su artículo 12º estableció los criterios de valoración de concordancia, corresponsabilidad, claridad y coherencia, y estructura financiera, en el cual *"... Se evalúa en una escala de cero (0) a veinticinco (25), donde 25 se refiere a un proyecto o iniciativa juvenil, acorde, viable, coherente con su objetivo alcance, y 0 aquella no concordante, inviable y/o incoherente entre lo solicitado y lo propuesto en cuanto a objetivos."*

Que, conforme a lo establecido en el artículo décimo noveno ibidem *"Los resultados de las iniciativas, se publicarán en la página web de la Alcaldía de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co en orden de sectores, mencionando los proyectos o iniciativas escogidas, puntaje obtenido, de acuerdo al acta de evaluación de los proyectos o iniciativas juveniles postuladas".*

Que, mediante Resolución Municipal 1418 de 2025 se dio apertura a la Convocatoria 2025 del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía, para *"Convocar a los procesos o prácticas organizativas formalmente constituidas, no formalmente constituidas e iniciativas individuales del municipio de Chía a presentar iniciativas juveniles de carácter social (deportivas, ecológicas, medioambientales, culturales entre otras), ciencia tecnología e innovación y emprendimiento para participar en la selección de beneficiarios del Banco de Iniciativas Juveniles del Municipio de Chía 2025."*

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 ibidem *"En esta convocatoria serán beneficiadas las iniciativas o proyectos, según análisis realizado por el comité evaluador, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el monto total del presupuesto asignado, establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, atendiendo al orden de cada iniciativa de acuerdo con el puntaje obtenido en el proceso de evaluación."*

Que, una vez finalizadas las fases de recepción, revisión documental, y subsanación de las iniciativas postuladas, se procedió a remitir aquellas que cumplieron con los requisitos habilitantes al Comité de Evaluación y de acuerdo al cronograma establecido en el artículo 14º de la Resolución 1418 de 2025 el Comité Evaluador se reunió en el marco de sus funciones y adelantó el proceso de calificación de las iniciativas, del 19 al 23 de mayo, valorando los criterios establecidos en el reglamento operativo.

Que, surtida la evaluación de las 14 iniciativas que cumplieron los requisitos habilitantes, se determinó el respectivo escalafón de los puntajes finales obtenidos por las iniciativas, publicado por medio del Comunicado 001 del 30 de mayo de 2025 "Informe sobre el proceso de evaluación de iniciativas presentadas" expedido por la Dirección de Ciudadanía Juvenil del municipio de Chía, publicado en la página web de la Alcaldía.

Powered by CamScanner

Que, en atención al periodo de reclamaciones dispuesto en el comunicado 001del 2025, emitido por la Dirección de Ciudadanía Juvenil, mediante el cual se emite el informe de evaluación del Banco de Iniciativas Juveniles. Cumplido el termino establecido para la presentación de observaciones y respuesta a las mismas, no se presenta reclamación u modificación alguna frente a las calificaciones publicadas en este documento.

Que, el día 30 de mayo de 2025 se publicó en la página web de la Alcaldía el listado de iniciativas organizadas en orden descendente según el puntaje promediado obtenido, así:

Nº	Nombre iniciativa	Línea de acción	Puntaje obtenido sobre 100	Comentarios
1	The Crochet Club	Proyectos sociales	90.67	
2	Hichie Tierra de la Diosa Luna	Proyectos sociales	89.67	
3	Chía Ciudad de la Luna	Proyectos sociales	89.00	
4	Tejiendo Futuro	Emprendimiento social	86.67	
5	Conectando emociones	Emprendimiento social	84.67	
6	Arte sin barreras	Proyectos sociales	81.33	
7	ReCrear el territorio	Proyectos sociales	79.00	
8	Deporte Stunt Bike	Proyectos sociales	78.33	
9	EcoReto Chía	Proyectos sociales	75.33	
10	Vibe by Nathalya	Ciencia, tecnología e innovación	69.67	
11	Sonidos emergentes	Proyectos sociales	Rechazado	En contravía del artículo 3 del Decreto 435 de 2023, reiterado en el artículo 7 de la Resolución 1072 de 2024
12	ReTeje	Proyectos sociales	Rechazado	En contravía del artículo 3 del Decreto 435 de 2023, reiterado en el artículo 7 de la Resolución 1072 de 2024

Powered by CamScanner

Nº	Nombre iniciativa	Línea de acción	Puntaje obtenido sobre 100	Comentarios
13	Chía Impulsa	Ciencia, tecnología e innovación	Rechazado	En contravía del artículo 3 del Decreto 435 de 2023, reiterado en el artículo 7 de la Resolución 1072 de 2024
14	Ritmos del cambio	Proyectos sociales	Rechazado	En contravía del artículo 3 del Decreto 435 de 2023, reiterado en el artículo 7 de la Resolución 1072 de 2024
15	El Club de la Lucha	Proyectos sociales	No Calificado	No subsanado

Que, para amparar los compromisos derivados de la convocatoria y de la asignación de los bonos de participación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000932 de fecha 6 de marzo de 2025, con aprobación de banco de proyectos No. 20250680, fuente 1101 ingresos corrientes de libre destinación, rubro 2310141022024251750060051 2.3.2.02.02.02.009 CCPET; servicios para la comunidad, sociales y personales por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32,000,000) M/CTE**.

Que, se hace necesario oficializar y publicar el listado de iniciativas juveniles ganadoras de la convocatoria del banco de iniciativas juveniles, para efectos de notificación, continuidad con en el proceso de ejecución, conforme a lo estipulado en la normatividad vigente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer a los ganadores de la convocatoria del Banco de Iniciativas Juveniles del municipio de Chía 2025, de conformidad con el apartado considerativo del presente acto administrativo, así:

Nº	Nombre de la Iniciativa	Representante legal	Documento	Modalidad	Puntaje obtenido sobre 100
1	The Crochet Club	María Camila Castañeda	1001186976	Individual	90.67
2	Hichie Tierra de la Diosa Luna	Gabriela Medina Urrego	1007694975	Individual	89.67
3	Chía Ciudad de la Luna	Elena Carolina Mendoza	1021393513	Individual	89.00
4	Tejiendo Futuro	Juan David Pedraza	1000719610	No formalmente constituida	86.67

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar un único desembolso correspondiente al 100% del valor asignado por concepto de Bono de Participación para apoyo a la respectiva iniciativa juvenil, con los valores que se relacionan a continuación:

Nº	Nombre de la Iniciativa	Representante legal	Documento	Modalidad	Línea de acción	Puntaje obtenido sobre 100	Monto solicitado
1	The Crochet Club	María Camila Castañeda	1001186976	Individual	Proyectos sociales	90.67	$ 6,120,400

Powered by CamScanner

N°	Nombre de la Iniciativa	Representante legal	Documento	Modalidad	Línea de acción	Puntaje obtenido sobre 100	Monto solicitado
2	Hichie Tierra de la Diosa Luna	Gabriela Medina Urrego	1007694975	Individual	Proyectos sociales	89.67	$ 8,184,400
3	Chía Ciudad de la Luna	Elena Carolina Mendoza	1021393513	Individual	Proyectos sociales	89.00	$ 5,240,000
4	Tejiendo Futuro	Juan David Pedraza	1000719610	No formalmente constituida	Emprendimiento social	86.67	$ 8,712,500

Parágrafo 1º El pago del que trata el presente artículo, se realizará previa expedición del presente Acto Administrativo mediante transferencia bancaria, a la cuenta certificada e informada por cada uno de los representantes de las iniciativas. La transferencia se efectuará una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos en debida forma a la Dirección de Ciudadanía Juvenil:

- Póliza de cumplimiento
- Acta de compromiso
- Demás documentos que para tal fin requiera la Secretaría de Hacienda Municipal.

Parágrafo 2º: La Secretaría de Hacienda aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar.

Parágrafo 3°: Los desembolsos los realizará la Secretaría de Hacienda de acuerdo con su programación de pagos.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de la suma anteriormente señalada deberá llevarse a cabo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000983 de fecha 6 de marzo de 2025, rubro 2310141022024251750060051 2.3.2.02.02.009 CCPET: servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 32,000,000) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO. La presentación de los informes de cada una de las propuestas ganadoras deberá ceñirse a lo establecido en el artículo vigésimo noveno de la Resolución 1072 del 2024, modificado por el artículo décimo de la Resolución 4675 del 2024.

Parágrafo 1º. Las iniciativas beneficiadas con el bono de participación no podrán ceder la ejecución o desarrollo de sus proyectos a terceros.

Parágrafo 2º. Los jóvenes integrantes de las iniciativas beneficiadas con el bono de participación deberán archivar de manera ordenada y adecuada todos los documentos relacionados con los soportes de gastos y ejecución del proyecto, para que la Secretaría de Desarrollo Social -Dirección de Ciudadanía Juvenil, puedan realizar las revisiones o posibles auditorías que se consideren pertinentes.

ARTICULO QUINTO. PRODUCTOS FINALES. Los productos finales derivados del desarrollo o ejecución de los proyectos seleccionados deberán incluir en los respectivos créditos a la Alcaldía Municipal de Chía y ceñirse a los parámetros de uso de imagen audiovisual dados por la Administración Municipal.

ARTICULO SEXTO. El acompañamiento a las iniciativas beneficiadas por parte de la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Ciudadanía Juvenil se llevará en los términos dispuestos en el Articulo vigésimo de la resolución 1072 del 2024.

Powered by CamScanner

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de que las iniciativas seleccionadas como beneficiadas deseen desistir del proceso deberán ceñirse a lo estipulado en el Articulo Decimo de la Resolución 1418 del 2024.

ARTÍCULO OCTAVO. USO DE LA INFORMACIÓN. La información contenida en la selección de los proyectos o iniciativas juveniles será utilizada de conformidad con lo establecido en el Articulo vigésimo cuarto de la Resolución 1072 del 2024.

ARTICULO NOVENO. Comunicar a cada uno de los beneficiarios ganadores de la convocatoria "Primer Banco de Iniciativas Juvenil" quienes dentro del plazo estipulado en el cronograma deberán presentar los documentos necesarios para obtener el giro de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Remitir a la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Secretaría de Desarrollo Social para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución y para que remita a la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Remitir a la Secretaría de Hacienda para que proceda a llevar a cabo los registros presupuestales y contables que se requieran y para efectuar el pago aquí ordenado a las personas y montos indicados en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. PUBLICAR. La presente Resolución conforme a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA- en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía http://www.chia-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. Esta Resolución entrará a regir a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 16 JUN 2025

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar Cárdenas - Contratista Dirección de Ciudadanía Juvenil Lyda Pastrán - P-U Dirección de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora de Ciudadanía Juvenil
Revisó y Aprobó: Claudia Patricia Bernal Barrera - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Diaz Moreno – Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica.
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Powered by CamScanner